

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal I), del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías (...) I. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, (...)”*;

Que, el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*;

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00003-R

Guayaquil, 13 de Enero de 2026

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 323 establece: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”*;

Que, el Memorando de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), celebrado el 20 de noviembre de 2025, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Contraloría General del Estado, cuyo objeto tiene la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado con el fin de que los procesos de control de recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiado por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento de marco normativo regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos;

Que, en la Cláusula Quinta sobre “Materias Específicas” del referido Memorando de Colaboración y Cooperación, señala lo siguiente:

“QUINTA. - MATERIAS ESPECÍFICAS

Los Participantes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado ecuatoriano, señalan lo siguiente:

5.1 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

La obligación de cumplir con las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF queda plasmada en los convenios de financiamiento asociados a cada proyecto financiado con BIRF. Estas políticas y procedimientos establecen lineamientos para evitar, minimizar, disminuir y/o compensar impactos ambientales y sociales de estos proyectos.

De esta forma, para cada proyecto financiado por el BIRF, las instituciones del Estado ecuatoriano tienen la obligación de cumplir con las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF, de conformidad con los respectivos convenios de crédito, incluyendo los instrumentos relacionados y preparados con la debida no objeción del BIRG (por ejemplo, planes de manejo, socioambiental, planes y marcos y de reasentamiento, planes y marcos para pueblos indígenas, etc”;

Que, el Contrato de Préstamo BM N.º IBRD 9722-EC de 3 de diciembre de 2024, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en calidad de Prestamista y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en calidad de Prestatario, tiene entre su metodología técnica un Plan de Reasentamiento, el cual en su Estándar Social y Ambiental Nro. 5 establece lo siguiente:

“EAS 5. Anexo 1: Instrumentos de reasentamiento involuntario

1. En este anexo se describen los elementos de los planes que abordan el desplazamiento físico o económico descrito en el párrafo 21 del EAS 5. A los fines de este anexo, estos planes se denominarán “planes de reasentamiento”.

Los planes de reasentamiento incluyen medidas para abordar el desplazamiento físico o económico, según la naturaleza de los impactos esperados de un proyecto. Los proyectos pueden utilizar denominaciones alternativas, según el alcance del plan de reasentamiento; por ejemplo, cuando un proyecto implica solo desplazamiento económico, el plan de

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00003-R

Guayaquil, 13 de Enero de 2026

reasentamiento puede denominarse “plan de medios de subsistencia”, o cuando hay restricciones en el acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, el plan puede adquirir la forma de un “marco de proceso”.

En este anexo también se describe el marco mencionado en el párrafo 25 del EAS 5. A. Plan de reasentamiento

2. El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre a) el proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, b) medidas de mitigación adecuadas y viables, y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento

(...)

Valoración y compensación de pérdidas. *La metodología que se utilizará en la valoración de las pérdidas para determinar su costo de reposición, y una descripción de los tipos y niveles de compensación propuestos para la tierra, los recursos naturales y otros bienes conforme a la legislación local, y las medidas complementarias que sean necesarias para calcular el costo de reposición”.*

Que, el segundo inciso del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el ámbito territorial, que en el caso de contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que, para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo;

Que, el artículo 66 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina que el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00003-R

Guayaquil, 13 de Enero de 2026

Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, específicamente en el literal b) señala como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*;

Que, las letras a) y b) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) y b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincia” (...)*;

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 129, respecto del ejercicio de la competencia de vialidad, prescribe que *el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: “(...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 446 establece: *“Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago”*;

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *“Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la 5 declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación”*;

Que, el artículo 162 del Código Orgánico del Ambiente, establece que todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00003-R

Guayaquil, 13 de Enero de 2026

Código;

Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente expresa que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales;

Que, el artículo 428 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina que, la Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"(...) Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (...)";*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley (...)";*

Que, mediante Resolución Nro. **MAATE-SUIA-RA-DZDG-2024-783**, de 16 de mayo de 2024, el Director Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, otorgó el Registro Ambiental para el Proyecto: "Rehabilitación y asfaltado de la vía Colimes – Límite Provincial Vía a Olmedo en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas";

Que, el Proyecto "Vías Rurales Resilientes" se financió mediante Convenio de Préstamo BM N.º IBRD 9722-EC, suscrito entre el Banco Mundial (BM) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (GADP-G). Este instrumento constituye el marco financiero y operativo que viabiliza la ejecución de obras destinadas a mejorar la resiliencia, seguridad y sostenibilidad de la red vial provincial, en concordancia con los estándares internacionales de gestión ambiental y social;

Que, el 20 de mayo del 2025, se realizó la suscripción del contrato para servicios de Consultoría entre la empresa consultora ANTROPROYECTOS LATAM Cía. LTDA. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para realizar la "Consultoría para la Liberación de áreas para el Proyecto: VÍAS RURALES RESILIENTES P504400 EN EL MARCO DEL EAS5 DEL BM". Dentro de este proceso mediante Resolución de Adjudicación Nro. PCG-CGAF-2025-0117-R, de 15 de abril de 2025, suscrita por la Coordinadora General Administrativo Financiero, se designó al sociólogo Rainer Paúl Zambrano Alcívar, especialista Social de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Banco Mundial, como Administrador del Contrato quien actuara como responsable de las funciones que correspondan;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-UEPBM-2025-0376-M** de 2 de diciembre de 2025, la Jefa de la Unidad ejecutora del proyecto BM-P504400, informó al Coordinador General de Infraestructura lo siguiente:

"3. Petición

En virtud de lo expuesto, y considerando que se han cumplido con los requisitos técnicos

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00003-R

Guayaquil, 13 de Enero de 2026

establecidos en el Manual de Proceso de Gestión de Criterio Jurídico y Trámites Administrativos "Gestión de Expropiación de Bienes Inmuebles" para la elaboración del Informe Técnico, se solicita a usted se proceda con la solicitud de anuncio de proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el citado manual, con el fin de que se inicien las gestiones correspondientes para la emisión de la resolución respectiva, conforme al procedimiento institucional vigente.

En tal sentido, se anexa el Informe Técnico para anuncio del Proyecto Rehabilitación de la Vía Colimes- Olmedo Límite provincial Cantón Colimes - Provincial del Guayas y un enlace con la documentación inserta en el mismo documento para su revisión y validación";

Que, con Memorando Nro. **PCG-DOB-2025-1623-M** de 3 de diciembre de 2025, el Director de Obras Públicas informó a esta Procuraduría Sindica lo siguiente:

"En virtud de lo expuesto, acogiendo el requerimiento hecho por la Ing. Civil Esthela Adelaida Criollo Pallazhco, quien lo sustenta con la documentación técnica que aprueba y adjunta, solicito a usted que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, disponga el inicio de las gestiones necesarias para la aprobación de la resolución de anuncio del Proyecto Rehabilitación de la vía Colimes -Olmedo Límite Provincial, Cantón Colimes Provincia del Guayas";

Que, el informe Técnico para anuncio de Proyecto: "Rehabilitación y asfaltado de la vía Colimes – Límite Provincial Vía a Olmedo en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas", elaborado por la Jefa de la Unidad ejecutora del proyecto BM-P504400, contiene la siguiente información:

"6 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A EJECUTARSE

El proyecto se encuentra contemplado en aproximadamente 29.162 km, iniciando desde el puente en Colimes, hasta la frontera provincial entre Guayas y Manabí, a lo largo del trazado se evidencian cuatro cruces de agua importantes, cada cruce cuenta con un puente. La conectividad en la zona se encuentra comprometida debido a la deficiencia de la infraestructura vial, lo que impacta negativamente en la movilidad de los pobladores y en el desarrollo económico y social del sector.

Entre los principales factores que afectan la funcionalidad de la vía, se destacan: • Deterioro del pavimento, con presencia de fallas estructurales y funcionales.

- Restricciones en la movilidad, dificultando el desplazamiento de los habitantes para realizar sus actividades económicas, lo que limita el crecimiento productivo y comercial de la zona.

Actualmente la vía cuenta con las siguientes características:

- Configuración de un carril por sentido.
- Existencia de cunetas en ciertos tramos, muchas de las cuales presentan obstrucciones por material vegetal, afectando el drenaje y la conservación del pavimento.
- Capa de rodadura en mal estado, con un alto grado de deterioro, especialmente en el tramo final de la vía, donde la superficie presenta fallas avanzadas, comprometiendo la seguridad y confort de los usuarios. Las deficiencias superficiales presentes en la calzada generan demoras en los tiempos de viaje para los transportistas, además de incrementar sus costos operacionales debido al mayor desgaste de los vehículos.

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00003-R

Guayaquil, 13 de Enero de 2026

Asimismo, estos tramos de la vía presentan una señalización horizontal y vertical en condiciones regulares, lo que evidencia la necesidad de un mantenimiento correctivo y la reposición de elementos de señalización preventiva, regulatoria e informativa para garantizar la seguridad vial y una circulación eficiente.

Infraestructura de Puentes:

En el proyecto existen siete obras de arte de importancia, tres ductos cajón y cuatro puentes, las cuales se mencionan a continuación: 9 Se identifican cuatro cruces de agua principales, cada uno con un puente, cuyas características se describen a continuación:

Puente sobre el Río Colimes:

- *Ubicado en el punto de inicio del trazado, este puente tiene una longitud aproximada de 110 m, con tramos entre pilas de 37 m.*
- *Su estructura es continua, con apoyo sobre dos pilas y estribos con muros de ala.*
- *La superestructura está compuesta por vigas presforzadas y tablero de hormigón, con una calzada de 10 m de ancho, habilitada con dos carriles (uno por sentido).*
- *Se observó un moderado desgaste en las juntas de dilatación, así como un bajo nivel de intemperismo en las pilas. Los estribos, aunque no son visibles, no presentan indicios de deterioro estructural.*

Puente sobre el Estero Sequelillo:

- *Este puente es de tipo simplemente apoyado, con estribos de muros de ala y una superestructura conformada por vigas, tablero de hormigón y carpeta asfáltica.*
- *Posee una longitud aproximada de 35 m y una calzada de 10 m de ancho, con dos carriles operativos.*
- *Se evidenciaron fisuras en las juntas, intemperismo en el hormigón, desgaste en los muros de ala, y problemas de vibración excesiva al paso de vehículos livianos a mediana velocidad.*
- *El cauce del estero presenta acumulación de vegetación y ramas, lo que podría afectar el flujo del agua y la estabilidad de la estructura.*

Puente sobre el Estero Sequel:

- *De tipo simplemente apoyado, con una longitud aproximada de 55 m y calzada de 8 m de ancho, con dos carriles operativos.*
- *Presenta socavación en los estribos, un nivel medio de intemperismo en los muros de ala, y bajo intemperismo en los módulos de protección.*
- *La calzada no muestra fisuras significativas, pero la vulnerabilidad de los estribos podría comprometer su estabilidad a largo plazo.*

Puente sobre el Estero Sequel El Limón:

- *Estructura simplemente apoyada, con una longitud aproximada de 25 m y calzada de 8 m de ancho, con dos carriles.*
- *Se observó un nivel medio de intemperismo en los muros de ala y en los módulos de*

protección.

- *La calzada no presenta fisuras significativas, pero la falta de mantenimiento puede incrementar su deterioro progresivo.}}*

(...)

Estado General de la Vía:

El tramo presenta un estado transitable; sin embargo, se evidencian diversas patologías en la infraestructura vial, que afectan la movilidad eficiente y segura, tales como: Fisuración en la carpeta asfáltica, incluyendo grietas longitudinales en los bordes de la vía.

Ondulaciones longitudinales y baches, que dificultan la circulación vehicular.

Señalización horizontal y vertical en estado irregular, con varios sectores donde es deficiente o inexistente.

Estos problemas de deterioro, combinados con la falta de mantenimiento continuo, generan riesgos tanto para los usuarios de la vía como para la integridad de la infraestructura, con una tendencia a agravarse durante la temporada lluviosa, debido a la infiltración de agua en las fisuras del pavimento.

De allí la necesidad de la rehabilitación. El proyecto contempla la intervención a lo largo de una longitud de 29.162 km, e incluye las siguientes actividades principales:

- *Rehabilitación de la estructura del pavimento mediante excavación, mejoramiento de la subrasante, colocación de material granular estabilizado y aplicación de carpetas asfálticas en caliente de espesores definidos por diseño. 12*
- *Instalación de un sistema de drenaje longitudinal y transversal eficiente, mediante la limpieza, reposición y/o construcción de alcantarillas, cunetas y pasos hidráulicos, para prevenir afectaciones por acumulación de aguas pluviales.*
- *Intervención en obras de arte existentes, particularmente en cuatro puentes, en los cuales se ejecutarán trabajos de reforzamiento estructural, cambio de juntas de dilatación, rehabilitación de veredas y colocación de nueva capa de rodadura.*
- *Implementación de señalización horizontal y vertical, acorde con las normativas INEN y estándares del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), para mejorar la seguridad vial y la visibilidad nocturna.*
- *Ejecución de medidas de manejo ambiental y social, que incluyen la gestión de residuos de construcción, control de polvo, instalación de señalética ambiental y capacitación en salud y seguridad ocupacional. Existen 6 tipos de secciones típicas a lo largo de toda la vía: El pavimento existente será fresado e=10cm, se realizará el mejoramiento de subrasante con suelo seleccionado en espesores variables de acuerdo a cada sección típica para todos los casos no mayor a e=40cm, una capa de base granular clase 1 e=15cm, una capa de RAP, es el material obtenido de mezclar la Base Clase 1ª con el asfalto fresado e=15cm y como capa de rodadura una carpeta asfáltica de e=10cm tanto para calzada como para espaldones.*

(...)

8 DETALLE A LOS AFECTADOS

En base al análisis realizado, se determinan los siguientes afectados:

INFORMACIÓN AFECTADO #1

Nombres:

Plúas Zambrano Johanna, Plúas Zambrano Jacqueline, Plúas Zambrano Jennifer, Plúas Zambrano César

Código Catastral: 09055001010200730000000000

Linderos y Mensuras: Norte: Vía Colimes- Olmedo en 1271,06 metros Sur: Eloy Burgos, Guzmán León y Alemania León en 1548,45 metros Este: Antonio Panchana y Patricia Coello en 1319,01 m Oeste: Samuel Cedeño en 1814,18 m

Provincia: Guayas.

Cantón: Colimes

Área total: 2,088,614.18 m².

Área afectada: 1,714.86 m².

% de Afectación: 0.08%.

Valor del metro cuadrado: 0,98 USD/m².

Valor del terreno: 1,680.56 USD.

Valor de obras complementarias: 1,760.38 USD.

Valor total de la Indemnización: 3,440.94.

INFORMACIÓN AFECTADO #2

Nombre: Panchana Egúez Guido Antonio y Coello Aguirre Patricia Elena

Código Catastral: 0905500101011100-2000000

Linderos y Mensuras: Norte: Vía Colimes – Olmedo en 328,65 m Sur: Alemania León Mendoza y Olga León Calderón en 309,71 m Este: Paola Lisette León Cando en 1216,83 m Oeste: Herederos Plúas Zambrano en 1319,01 m

Provincia: Guayas.

Cantón: Colimes.

Área total: 463,709.84 m².

Área afectada: 6,184.94 m².

% de Afectación: 1.33%.

Valor del metro cuadrado: 0,98 USD/m².

Valor del terreno: 6,061.24 USD.

Valor de obras complementarias: 3,671.68 USD.

Valor total de la Indemnización: 9,732.92 USD.

INFORMACIÓN AFECTADO #3

Nombre: León Cando Paola Lisette.

Código Catastral: 091255365111101

Linderos y Mensuras: Norte: Vía Colimes – Olmedo en 343,98 m Sur: Olga León Calderón en 312,10 m Este: Herederos de Ulises León Rendón en 1056,53 m Oeste: Antonio Panchana y Patricia Coello en 1216,83 m

Provincia: Guayas.

Cantón: Colimes

Área total: 382,756.06 m².

Área afectada: 352.80 m².

% de Afectación: 0,09%.

Valor del metro cuadrado: 0,98 USD/m²

Valor del terreno: 345.74 USD.

Valor de obras complementarias: 991.51 USD.

Valor total de la Indemnización: 1,337.25 USD.

(...)

II. Criterios de valoración

En metodología aplicada por la consultora, se priorizó el principio de costo de reposición mediante la estimación independiente de los siguientes rubros:

- Valor del terreno.
- Valor de edificaciones.
- Valor de obras complementarias.
- Costos de transacción.
- Costos de traslado y contingencias.

Cada componente fue valorado con base en fuentes oficiales y verificables, priorizando la transparencia, trazabilidad y suficiencia indemnizatoria.

III. Valoración del terreno

La consultora ANTROPROYECTOS LATAM CÍA. LTDA. aplicó el método comparativo de mercado, combinando información del geoportal municipal, valores catastrales y ofertas inmobiliarias de la zona.

Se adoptó como valor de compensación el mayor entre el promedio de mercado y el valor catastral, garantizando que las indemnizaciones no sean inferiores a los niveles oficialmente reconocidos.

El valor homogéneo de suelo determinado fue de 0,98 USD /m².

IV. Valoración de obras complementarias

Se reconocieron cerramientos, pavimentos e instalaciones menores mediante la elaboración de Análisis de Precios Unitarios (APU) con fuentes de la Cámara de la Industria de la Construcción (CAMICON), Cámara de la Construcción de Guayaquil (CCG) y valores de mercado. Para compensar los sobrecostos por volúmenes reducidos de obra, se aplicó un coeficiente de protección del orden del 20 %, asegurando la reposición efectiva.

(...)

10 CONCLUSIONES

• El presente Informe Técnico para el Anuncio de proyecto cumple con los fines establecidos en el artículo 495 del COOTAD y en el Manual de Gestión de Expropiaciones del Gobierno Provincial del Guayas, al constituirse en el instrumento técnico-jurídico que fundamenta la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social de la vía Colimes - Olmedo.

Este acto preliminar deja constancia de la necesidad pública, justificación técnica y viabilidad social del proyecto, garantizando la observancia de la normativa nacional y de los estándares internacionales del Banco Mundial (EAS5).

• El GAD Provincial del Guayas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y del Proyecto Vías Rurales Resilientes (BIRF No. IBRD-9722-EC), ha aplicado metodologías de valoración y compensación basadas en el principio de costo de reposición plena, conforme lo dispone el Estándar Ambiental y Social N.º 5 (EAS5).

Esto asegura que los valores indemnizatorios reconocidos a los propietarios afectados no estén sujetos a depreciación y que reflejen el valor real de reposición de los bienes y medios de vida afectados.

• La identificación de predios afectados se ha realizado sobre la base de levantamientos técnicos, catastros municipales y verificaciones de campo, definiendo tres predios con afectación parcial. Este proceso garantiza transparencia, trazabilidad documental y respeto a los derechos de propiedad, conforme a los artículos 66, numeral 26 de la Constitución, y 496 del COOTAD.

• En el proceso de valoración de las afectaciones del proyecto "Rehabilitación de la vía Colimes - Olmedo", se determinó que, conforme a los lineamientos del Estándar Ambiental y Social N.º 5 (EAS5) del Banco Mundial y al Convenio de Préstamo BIRF No. IBRD-9722-EC, las compensaciones deben calcularse bajo el criterio de costo de reposición plena, equivalente al valor comercial o de mercado de los bienes afectados, y no al valor catastral referencial contemplado en la normativa nacional.

En atención a este principio, la valoración efectuada por ANTROPROYECTOS LATAM CÍA. LTDA. establece un costo total de compensaciones e indemnizaciones de 14.511,11 USD, monto que cubre terrenos, edificaciones, obras complementarias, costos de transacción y contingencias, garantizando la justa compensación previa, la reposición íntegra de activos y la plena conformidad con los estándares legales nacionales e internacionales aplicables.

• El informe se encuentra alineado con el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, asegurando que las futuras etapas de adquisición, negociación o expropiación consideren mecanismos de participación ciudadana, información previa y acceso a 21 recursos

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00003-R

Guayaquil, 13 de Enero de 2026

administrativos y judiciales, conforme a los principios de debido proceso y no afectación desproporcionada.

- La metodología aplicada por la consultora ANTROPROYECTOS LATAM CÍA. LTDA., aprobada por la Unidad Ejecutora de Proyectos del Banco Mundial (UEPBM), se ajusta a las exigencias de la legislación ecuatoriana vigente, asegurando un procedimiento jurídicamente sólido, técnica y socialmente sustentable, que respalda la emisión de la Resolución de Anuncio de Proyecto como acto administrativo previo a la Declaratoria de Utilidad Pública.

11 RECOMENDACIONES

- Proceder, una vez aprobado este informe, a la emisión formal de la Resolución de Anuncio de Proyecto, conforme al procedimiento previsto en el Manual de Expropiaciones del GAD Provincial del Guayas, asegurando su publicación oficial y notificación a los propietarios involucrados en cumplimiento del COA, artículos 99 y 100, y del principio de publicidad administrativa.

- Mantener la coordinación interinstitucional entre la Procuraduría Síndica Provincial, la Dirección de Obras Públicas y la Unidad Ejecutora de Proyectos del Banco Mundial, a fin de garantizar que la siguiente etapa (Declaratoria de Utilidad Pública) se emita con sustento técnico completo, expediente consolidado y evidencia del cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales (EAS5).

- Asegurar que los procesos de adquisición se conduzcan bajo el enfoque de compensación justa y previa, utilizando el costo de reposición plena como valor mínimo de referencia, incluyendo los gastos notariales, impuestos, traslado y demás costos asociados, conforme al EAS5 y al artículo 496 del COOTAD.

- Registrar y archivar todo el expediente técnico y administrativo del proyecto — incluyendo el informe, los planos, las fichas prediales, las actas de socialización y la metodología de valoración— dentro del Sistema de Gestión Documental del GADP-G, garantizando trazabilidad, control legal y respaldo probatorio ante los órganos de control, en cumplimiento de las disposiciones del Banco Mundial y la Contraloría General del Estado (Memorando BIRF-CGE 2023)”;

Que, mediante Memorando No. GPG-PSI-2025-01125-M de 26 de diciembre de 2025, el Procurador Síndico procede a emitir pronunciamiento jurídico favorable, en los siguientes términos:

“3. - CRITERIO JURÍDICO:

(...)

En virtud de los antecedentes expuestos, base legal, la Resolución Nro. MAATE-SUIA-RA DZDG-2024-783, de 16 de mayo de 2024 y el Informe Técnico contenido en el Memorando Nro. PCG-UEPBM-2025-0376-M de 2 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita que se disponga el inicio de las gestiones necesarias para la aprobación de la resolución del Anuncio del Proyecto identificado como: “Rehabilitación y asfaltado de la vía Colimes – Límite Provincial Vía a Olmedo en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas”, esta Procuraduría Síndica es del criterio de que es viable que en su calidad de Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, apruebe el Anuncio de Proyecto Integral denominado: “Rehabilitación y asfaltado de la vía Colimes – Límite Provincial Vía a Olmedo en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas”, de conformidad con lo dispuesto en los

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00003-R

Guayaquil, 13 de Enero de 2026

artículos 50 literales a) y b), 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumí el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo disponen los literales a) y b) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

En uso de mis atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado: “**REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA COLIMES – LÍMITE PROVINCIAL VÍA A OLMEDO EN EL CANTÓN COLIMES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”, acogiendo para el efecto, las descripciones, definiciones y particularidades del Informe Técnico Nro. **PCG-DOB-2025-1623-M** de 3 de diciembre de 2025, en el que se incluyen las áreas de influencia del presente proyecto de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO:

“REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA COLIMES – LÍMITE PROVINCIAL VÍA A OLMEDO EN EL CANTÓN COLIMES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”

UBICACIÓN:

El proyecto se encuentra contemplado en aproximadamente 29.162 km, iniciando desde el puente en Colimes, hasta la frontera provincial entre Guayas y Manabí, a lo largo del trazado se evidencian cuatro cruces de agua importantes, cada cruce cuenta con un puente

COORDENADAS WGS84/7S:

Estructura	Abscisa	Longitud (m)
Puente Colimes	00+000	104,22
Puente Sequel	01+000	40,27
Ducto Cajón	09+150	23,25
Puente Mapasingue	14+150	49,95
Ducto Cajón	17+350	18,95
Puente Sequel El Limón	23+160	30,00
Ducto Cajón	26+840	33,20

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, conforme lo establece la ley y los Estándares Sociales y Ambientales del BIRF.

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00003-R

Guayaquil, 13 de Enero de 2026

Artículo 2.- Anunciar el proyecto referido en el artículo 1 de la presente Resolución conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC'S, la publicación de este anuncio del proyecto en la página web institucional.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación Provincial.

Artículo 5.- ENCARGAR al Secretario General la notificación de este anuncio a los propietarios de los predios que se encuentran plenamente identificados y necesarios para la ejecución del proyecto, para lo cual la dependencia provincial requirente deberá otorgar todas las facilidades a la Secretaria General.

Artículo 6.- ENCARGAR al Secretario General, la notificación de este anuncio de proyecto al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, al Jefe / Director de Avalúos y Catastro y Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Isidro Ayora.

Artículo 7.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas, encárguense en su orden, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación TICS, la Dirección de Comunicación Social y Secretaría General. Sus titulares serán responsables del cumplimiento efectivo de tales actos.

Dado y firmado, en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
2026-01-13 18:05:48 ECT

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Anexo:
MAV/gmk/jpt/jcc
GENERADO POR E-DOC: #88234